

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2518 *ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se crea un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de Gijón.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el patronato creado al efecto en solicitud de creación de un Centro asociado, dependiente de dicha Universidad y con sede en la Universidad Laboral de Gijón, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 a 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha dispuesto:

1.º Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad laboral de Gijón.

2.º Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 27 de julio de 1976.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

2519 *ORDEN de 9 de diciembre de 1977 por la que se autoriza el desdoblamiento del Departamento de Filosofía Fundamental en los de Lógica y de Historia de la Filosofía y de la Ciencia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de desdoblamiento del Departamento de Filosofía Fundamental en los de Lógica y de Historia de la Filosofía y de la Ciencia, elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el desdoblamiento del Departamento de Filosofía Fundamental en los de Lógica y de Historia de la Filosofía y de la Ciencia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

2.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

2520 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se declaran análogas las plazas que se indican, a los efectos que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concurso de acceso y concursos-oposición para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Bioestadística» (a término) de las Facultades de Ciencias, las de «Estadística matemática y cálculo de probabilidades» e «Investigación operativa» de la Facultad de Matemáticas, grupo V, «Estadística», de la Escuela Técnica

Superior de Ingenieros Agrónomos, y grupo II, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

2521 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueba el modelo de emblema para los títulos de Licenciados en Informática.*

Con el fin de establecer el diseño que como emblema distintivo de la Facultad ha de figurar en los títulos de Licenciados en Informática, y con referencia a la Orden de 1 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre siguiente), que regula la expedición de los títulos académicos correspondientes a los estudios de Informática, y previa consulta a las Facultades competentes,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar para los títulos de Licenciados en Informática el emblema consistente en una figura, representando en su parte central un núcleo toroidal de ferrita, atravesado por hilos de lectura, escritura e inhibición. El núcleo está rodeado por dos ramas: una de laurel, como símbolo de recompensa, y la otra, de olivo, como símbolo de sabiduría.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Títulos del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

2522 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Aguirre Rocas, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 19 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Aguirre Rocas, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número cuatrocientos mil novecientos sesenta y tres, promovido por la Procurador señora Ruiz de Clavijo, en nombre y representación de don Joaquín Aguirre Rocas, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, de veinticuatro de marzo del mismo año, dictada en expediente treinta y nueve/mil novecientos setenta y uno, de regulación de empleo; resoluciones que se declaran válidas y eficaces como ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2523 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Tranvías de Barcelona, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada en dieciséis de febrero anterior por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre reintegración a puesto de trabajo a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones administrativas por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2524 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Zaragoza Cia y seguido ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 10 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Zaragoza Cia, y seguido ante la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Tomás Pita Carpenter, en nombre y representación de don Alfonso Zaragoza Cia., frente a la desestimación presunta de la petición que formuló al Ministerio de Trabajo en diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en orden al reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados a la Administración en los Organismos Paritarios entre el trece de junio de mil novecientos veintiocho y el uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por ser el acto administrativo impugnado conforme con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jesús Díaz, Juan Manuel Orbe y Carmelo Madrigal (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2525 *ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Radio Marítima, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 3 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Radio Marítima, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Empresa Nacional Radio Marítima, S. A." contra la Resolución de la Dirección General de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2526 *ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cinematografía Capitol, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 29 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cinematografía Capitol, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cinematografía Capitol, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada de la emitida, con fecha tres de abril de mil novecientos setenta, por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre modificación de horarios de trabajo, a que estas actuaciones se contraen, declaramos válidas y eficaces dichas Resoluciones, por estar ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2527 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 181 la pantalla para soldadores, modelo «Clorus», artículo 426, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Cloralotto Woessner, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, modelo «Clorus», artículo 426, tipo de mano, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la pantalla para soldadores, modelo "Clorus", artículo 426, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa "Cloral-Otto Woessner, S. A.", con domicilio en Barcelona-8, pasaje José Llovera, número 13, como elemento de protección personal de los ojos.

2.º Cada pantalla de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo-Homologación 181 de 5 de diciembre de 1977. Pantalla para soldadores. Tipo mano".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

2528 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 183, el adaptador facial, tipo mascarilla, marca «Maheprot», modelo 7.400-H, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, marca «MaheProt», modelo 7.400-H, con arreglo a lo prevenido en la